



Coordinadora de Psicólogos del Uruguay

Reglamento de Ámbitos de Trabajo

1. Aspectos Generales.

La Coordinadora de Psicólogos del Uruguay (a partir de ahora, CPU) organizará sus diversos ámbitos de trabajo a través de Comisiones, Áreas, Grupos de Trabajo y Equipos de Proyecto. El funcionamiento de dichos dispositivos será regulado, a partir de la fecha, por el presente Reglamento, elaborado por la Mesa Ejecutiva (a partir de ahora, ME) en el marco de sus potestades estatutarias. El presente reglamento regirá la instalación y funcionamiento de dichos ámbitos de trabajo.

- Las **Comisiones** de la CPU son ámbitos de desarrollo y referencia institucional para asuntos estratégicos de la organización, y su creación e integración es competencia exclusiva de la ME, o a instancias de la Asamblea General.
- Las **Áreas** de CPU constituyen ámbitos de trabajo en torno a alguna esfera de actuación profesional de consolidada trayectoria dentro de la Psicología (entre otros, Educación, Salud, Forense). Las Áreas están llamadas a desarrollar su trabajo de forma sostenida, en torno a diversas actividades que fortalezcan el desempeño profesional de su área específica, tal como la participación en redes, la producción científica y la formación continua de profesionales. Las Áreas pueden eventualmente funcionar como instancias asesoras de CPU en los temas de su competencia. Su creación es potestad de la ME, a propuesta de los socios interesados. La ME evaluará la propuesta de creación de un Área, dejando establecida su valoración en un Acta, con la debida fundamentación.
- Los **Grupos de Trabajo**, por su parte, constituyen equipos especializados en temas técnico-profesionales específicos, y pueden eventualmente funcionar como instancias asesoras de la institución en los temas de su competencia. Su creación es potestad de la ME, a propuesta de los socios interesados. La ME evaluará de la propuesta de creación de un Grupo de Trabajo, dejando establecida su valoración en un Acta, con la debida fundamentación.
- Por último, los **Equipos de Proyecto** se instalan con un propósito específico, de importancia institucional a nivel central, y con un tiempo de trabajo predeterminado y recursos asignados para su ejecución. Su creación e integración es competencia exclusiva de la ME.

En todos los casos, los ámbitos de trabajo mantendrán un activo intercambio con la ME, en particular con aquellas Secretarías que tienen particular implicancia en la generación y ejecución de actividades (Finanzas, Organización, Comunicación), a los efectos de



mantener una actuación coordinada y acorde a las posibilidades materiales y los lineamientos estratégicos de nuestra institución.

Las Comisiones, Áreas y Grupos de Trabajo se instalarán con carácter nacional, operando para todo el país, tanto en lo relativo a la filiación territorial de sus miembros, como a la generación de actividades y productos vinculados a la temática de su competencia. El objetivo de este funcionamiento unificado es el de generar sinergias y articular necesidades y recursos a nivel nacional, lo cual implica la coordinación y el intercambio permanente en todo el territorio.

2. De las Comisiones.

2.1 Creación y funcionamiento de las Comisiones

- 2.1.1 Las Comisiones serán de carácter permanente o contingente, y las mismas estarán destinadas a desarrollar asuntos centrales y estratégicos de la CPU.¹
- 2.1.2 La creación e integración de las Comisiones será competencia exclusiva de la ME, con la aprobación de la mayoría de sus integrantes, o a instancias de la Asamblea General.
- 2.1.3 La integración de las Comisiones será exclusivamente con socios activos de la CPU, con fecha de afiliación no menor a un año al momento de su designación, y sin interrupciones en su calidad de tal.
- 2.1.4 Uno/a de sus integrantes cumplirá el rol de Responsable de Comisión, quien será integrante titular de la ME, o bien designado formalmente por ella en ese rol.
- 2.1.5 El Acta de creación de cada Comisión deberá estipular su objeto, integración, nombre de responsable, período previsto inicialmente de trabajo, periodicidad de los informes a presentar a la ME.
- 2.1.6 Siendo instancias de consulta estratégica de las autoridades de CPU, las Comisiones reportarán directamente a ME y, a través de ella, derivarán contenidos a ser difundidos en acuerdo con la Secretaría de Comunicación.
- 2.1.7 En oportunidad del cambio de autoridades de la CPU, el/la responsable de comisión deberá traspasar actas e información de lo trabajado a la nueva ME, quien definirá la eventual consecución de los trabajos.

¹ Al momento actual, ellas son: Comisión de Colegiación; Comisión de Estatutos; Comisión de Salud Mental; Comisión de Formación Permanente; Comisión de Udelar; Comisión de Asuntos Internacionales y Comisión de Asuntos Gremiales y Profesionales.



2.1.8 Quedará a criterio de cada responsable, en conjunto con la ME, la propuesta y designación de nuevos integrantes para la Comisión en cuestión.

2.2 *Obligaciones de las Comisiones.*

2.2.1 Reportar a ME actas, altas y bajas de sus miembros, informes de gestión, así como otra información que dé cuenta de la actividad en curso, las necesidades y obstáculos que identifican, y las recomendaciones que entienda oportuno realizar para el mejor desarrollo de sus cometidos.

2.2.2 Realizar y proponer un plan de trabajo anual, que deberá ser avalado por la ME.

2.2.3 Llevar actas de los temas trabajados en cada sesión.

2.2.4 Remitir a ME informes de gestión, de acuerdo a la periodicidad establecida en el Acta de creación.

2.2.5 Mantener reuniones con ME cada vez que se la convoque.

2.2.6 Realizar balance de gestión en el cierre de año.

3. *De las Áreas*

3.1 *Creación y funcionamiento de las Áreas*

3.1.1 Las Áreas constituyen espacios de desarrollo técnico-profesional orientados a un ámbito de actuación profesional específico (v.g., educativo, sanitario, forense, clínico, deportivo)², que conjugan distintas líneas de actividad: producción científica, formación profesional, integración en redes, publicaciones.

3.1.2 Su instalación se define en acuerdo entre la ME y un grupo de socios (no menor a 3 personas) especializados en el campo de interés, y que se constituyan como Comité Coordinador de Área. Deberán ser socios activos de la CPU, con fecha de afiliación no menor a un año al momento de su designación, y sin interrupciones en su calidad de tal.

3.1.3 El Comité Coordinador del Área será responsable de elaborar el Documento de Presentación de la misma, sus objetivos, su integración, su desarrollo institucional y plan de trabajo.

3.1.4 Uno de los integrantes del Comité Coordinador asumirá el rol de Miembro Responsable de Área, asumiendo a la vez la representación de esta frente a la ME y la masa de socios de CPU.

² Al momento, se identifica el Área de Psicología Jurídica y Forense.



- 3.1.5 Entre sus cometidos, las Áreas constituyen los primeros referentes asesores de la ME y de la CPU en el área de su especialidad.
- 3.1.6 El Área, a través de su responsable, entregará a ME reportes semestrales de actividad.
- 3.1.7 Todas las actividades que requieran comunicación oficial de la CPU deberán ser coordinadas con la Secretaría de Comunicación con suficiente anticipación.
- 3.1.8 El Comité Coordinador del Área deberá mantener reuniones con ME cada vez que se les convoque.
- 3.1.9 Las Áreas deberán realizar balance de gestión en el cierre de año.

4. De los Grupos de Trabajo (GT)

4.1 Creación y funcionamiento de los Grupos de Trabajo

- 4.1.1 Los GT estarán relacionados a aspectos teóricos y técnico-profesionales de la Psicología, siendo los mismos propuestos a la ME a partir de intereses de los socios activos.
- 4.1.2 Los GT podrán ser convocados, en las áreas de su competencia, como asesores por la ME, así como por otros ámbitos institucionales que así lo requieran.
- 4.1.3 La propuesta del GT se realizará mediante un documento dirigido a la ME, en el que se describa los objetivos del mismo y los integrantes propuestos -que en todo caso deberán ser socios activos-, así como un plan de acción acotado en el tiempo, en consonancia con los cometidos que se proponga, y que incluya detalles de funcionamiento (días y hora de reuniones, nombre de quien asuma la coordinación, metas previstas, etc.).
- 4.1.4 A partir de la propuesta recibida, la aprobación para la creación de un GT será competencia de la ME actuante en ese momento.
- 4.1.5 Tanto para la conformación como para la permanencia de un GT se requerirá un mínimo de tres integrantes. En caso contrario, el GT podrá ser disuelto por la ME al cabo de seis meses, a menos que se entienda y se justifique como necesaria su permanencia.
- 4.1.6 El GT instalado tendrá un plazo no mayor a 4 meses para tener su primera reunión. Si esto no sucediera así, la ME podrá poner a evaluación el funcionamiento del mismo, o su restauración con nuevos integrantes.
- 4.1.7 Uno de los integrantes del GT asumirá el rol de Coordinación, asumiendo a la vez la representación del GT frente a la ME y la masa de socios de CPU.



- 4.1.8 Para ocupar la Coordinación de los GT, se deberá ser socio/a activo/a de CPU, con no menos de 2 años sin interrupciones en su calidad de tal.
- 4.1.9 La elección de Coordinador/a de cada GT se realizará por parte de sus integrantes, con posterior aprobación de la ME, por un período de dos años en el cargo, pudiendo ser reelegido/a.
- 4.1.10 El GT, a través de su Coordinación, entregará a ME reportes trimestrales de actividad.
- 4.1.11 Todas las actividades que requieran comunicación oficial de la CPU deberán ser coordinadas con la Secretaría de Comunicación con suficiente anticipación.
- 4.1.12 Los GT deberán mantener reuniones con ME cada vez que se les convoque.
- 4.1.13 Los GT deberán realizar balance de gestión en el cierre de año.

5. De los Equipos de Proyecto (EP)

5.1 Creación y funcionamiento de los Equipos de Proyecto

- 5.1.1 Los EP constituyen instancias de trabajo instaladas especialmente por la ME con un objetivo específico a realizar (producto, actividad, evento), con un plazo definido para su realización y recursos asignados para la concreción del proyecto.³
- 5.1.2 Los EP tendrán un responsable definido por la ME que reportará directamente a ella.
- 5.1.3 Cada EP funcionará en base a un Documento que incluya su metodología de gestión del proyecto, con instrumentos, indicadores, etapas definidas, roles asignados, recursos disponibles, línea de tiempo, producto esperado, gestión de riesgo. Este Documento será aprobado por la ME, quien lanzará el proyecto y definirá su equipo responsable.

Mesa Ejecutiva

*Coordinadora de Psicólogos del Uruguay
Montevideo, 4 de agosto de 2020*

³ Ejemplos de EP pueden ser los equipos que se instalen para la organización del Encuentro Nacional, renovación de Biblioteca, proyectos editoriales especiales, etc.